

AUTO No. 05959

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 531 de 2003, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado **2012ER092825 del 3 de agosto de 2012**, el señor **JOSÉ JULIÁN CÁRDENAS ZÚÑIGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.108.533, quien manifestó actuar en calidad de Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, autorización para realizar tratamientos silviculturales al arbolado emplazado en Espacio Público, en la Avenida Circunvalar con Calle 18, 22 y 38, en el área de influencia del sector La Paz, en Bogotá D.C, entre otros, por interferir con la ejecución del proyecto Contrato de Obra IDU 037-2011.

Que en atención al radicado mencionado anteriormente, esta Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, realizó visita el día 17 de agosto de 2012, de lo allí encontrado se dejó constancia en el **Concepto Técnico 2012GTS2008 del 31 de agosto de 2012**, en el que se consideró técnicamente viable la **TALA** de CIENTO SIETE (107) individuos arbóreos así: un (1) URAPAN, un (1) CHILCO, un (1) CIPRES, noventa y nueve (99) ACACIA NEGRA, tres (3) SALVIO NEGRO, un (1) FALSO PIMIENTO, un (1) EUCALIPTO COMUN, y la **CONSERVACIÓN** de treinta y tres (33) individuos arbóreos de las siguientes especies, un (1) ROBLE, un (1) SAUCO, un (1) PAPAYUELO, veinticuatro (24) CAUCHO SABANERO, un (1) MANO DE OSO, cinco (5) CEDRO, emplazados en la Avenida Circunvalar con calle 22 barrio La Paz, localidad de Santafé de este Distrito Capital, de conformidad con el Contrato de Obra IDU 037-2011.

Página 1 de 7



AUTO No. 05959

Que así mismo, manifestó el concepto técnico que dada la vegetación evaluada y registrada en el numeral III, el autorizado no requiere tramitar salvoconducto de movilización, dado que la tala no genera madera comercial.

Que en el mismo sentido, el concepto técnico estableció que a efecto de garantizar la persistencia del recurso forestal talado el beneficiario de la autorización deberá cancelar por concepto de compensación la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$73.625.884.00) Mcte.**, equivalente a un total de 296.67 IVP y 129.91 SMMLV, bajo el Código C17-017 "Compensación por tala de árboles", y por concepto de evaluación la suma de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$109.900.00) MCTE**, y seguimiento la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$225.000.00) MCTE**, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 531 de 2010, la Resolución No. 7132 de 2011 y 5589 de 2011.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Auto N° 1550 del 4 de octubre de 2012, dio inicio al trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural para tala y conservación de unos individuos arbóreos ubicados en Espacio Público, en el área de influencia del sector La Paz, en Bogotá D.C., entre otros, a favor de **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que el referido Acto Administrativo fue notificado personalmente el 9 de octubre de 2012, al señor **ELKIN EMIT CABRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.913.115 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 155.064 del C.S.J., con poder para el efecto, otorgado por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, tal como se evidencia a folios 138 al 143.

Que el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante **Resolución No. 1168 del 4 de octubre de 2012**, autorizó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU**, con Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal –para la época- la Doctora **MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**, o por quien haga sus veces, para efectuar el tratamiento silvicultural de tala de **CIENTO SIETE (107)** individuos arbóreos así: un (1) **URAPAN**, un (1) **CHILCO**, un (1) **CIPRES**, noventa y nueve (99) **ACACIA NEGRA**, tres (3) **SALVIO NEGRO**, un (1) **FALSO PIMIENTO**, un (1) **EUCALIPTO COMUN**, y la conservación de treinta y tres (33) individuos arbóreos de las siguientes especies,



AUTO No. 05959

un (1) ROBLE, un (1) SAUCO, un (1) PAPAYUELO, veinticuatro (24) CAUCHO SABANERO, un (1) MANO DE OSO, cinco (5) CEDRO, emplazados en la Avenida Circunvalar con calle 22 barrio La Paz, localidad de Santafé de este Distrito Capital, de conformidad con el Contrato de Obra IDU 037-2011.

Que igualmente se determinó que el beneficiario de la autorización debería garantizar la persistencia del recurso forestal consignando por compensación la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$73.625.884.00) Mcte.**, equivalente a un total de 296.67 IVP y 129.91 SMMLV, bajo el Código C17-017 “Compensación por tala de árboles”, por concepto de evaluación la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$225.000.00)** y por concepto de seguimiento la suma de **CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$109.900.00)**, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 531 de 2010 y la Resolución No. 7132 de 2011.

Que el acto administrativo anterior fue notificado personalmente al señor ELKIN EMIR CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.913.115, en calidad de apoderado, el día 9 de octubre de 2012, con constancia de ejecutoria del 24 de octubre del mismo año.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, a través de la Dirección de Control Ambiental de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día 4 de marzo de 2014, en la localidad 3 Barrio La Paz de la ciudad de Bogotá D.C., emitió **Concepto Técnico de Seguimiento No. 4666 de fecha 30 de mayo de 2014**, mediante el cual verificó la ejecución parcial del tratamiento silvicultural autorizado por la **Resolución No. 1168 del 4 de octubre de 2012**, en razón a que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, determinando: (...) *“Se realizó la visita de seguimiento de la especie Acacia negra, identificadas con los números 184, 185, 186 y 187, de las ciento siete (107) talas autorizadas en la Resolución 1160 de 2012, de la misma forma, se conservaron ciento treinta y seis (136) individuos arbóreos de las especies Acacia negra, Caucho sabanero, Cedro, Eucalipto común, Falso pimiento, mano de oso, Papayuelo, Roble, Salvio negro, Sauco y Urapan. De acuerdo a lo anterior se reliquidó el valor a pagar por concepto de la compensación, por lo que anexa la tabla de compensación. Con respecto a los pagos por concepto de evaluación y seguimiento, el autorizado hizo entrega de los soportes de los mismos, representados en los recibos de pago No.*

AUTO No. 05959

857398 por valor \$225.000,00 y No. 857399 por valor de \$109.900 respectivamente.”

Que así mismo el referido concepto técnico prevé: (...) “PARA EL RECALCULO DE LA COMPENSACIÓN, EL VALOR A CONSIGNAR ES DE \$757.397 M/CTE A UN TOTAL DE 4,95 IVP Y 1,3365 SMMLV”.

Que colorario a lo antes expuesto revisado el expediente SDA-03-2012-1488, a folios 152 y 153 obran recibos Dirección Distrital de Tesorería Nos. 857399 – 444255 por valor de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$109.900.00) MCTE, por concepto de evaluación y el 857398 – 444254 por la suma de DOSCIENTOS VIENTICINO ML PESOS (\$225.000.00) MCTE, por concepto de seguimiento, de fecha 13 de mayo de 2013, consignados por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, con NIT., 899.999.061.

Que a folio 168 se evidencia radicado 2014EE89340 del 30 de mayo de 2014, con el cual la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, informa a la Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, respecto a la visita de seguimiento efectuada y la reliquidación efectuada de los valores a compensar determinados en la Resolución 1168 de 2012.

Que en la base de datos de la Secretaría de Hacienda del Distrito, Sistema de Operación y Gestión de Tesorería, suministrada por la Subdirección Financiera de esta Secretaría, a credito el pago con recibo No. 479050 de fecha 18 de junio del año 2014, por concepto de Compensación tala de árboles Res 1168 de 2012, por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$757.397.00) MCTE**, consignados por UNION TEMPORAL REHABILITACIÓN CIRCUNVALAR 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Página 4 de 7



AUTO No. 05959

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”*.

Que teniendo en cuenta los fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios, esta Dirección encuentra procedente archivar el expediente **SDA-03-2012-1488**, toda vez que fueron efectuados los tratamientos silviculturales autorizados mediante la **Resolución No. 1168 del 4 de octubre de 2012**, consecuentemente el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, canceló las obligaciones surgidas de la reliquidación por la tala efectuada por concepto de compensación, evaluación y seguimiento.

Que por lo anterior, se concluye que no se encuentra decisión administrativa diferente de la de ordenar el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas, conforme con los lineamientos legalmente establecidos para ello.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de

AUTO No. 05959

elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO. Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas, contenidas en el expediente **SDA-03-2012-1488**, en materia de autorización de tratamiento silvicultural al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con Nit 899.999.081-6, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con Nit 899.999.081-6, representado legalmente por el Doctor **WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.224.599, o por quien haga sus veces, en la Calle 22 N° 6 - 27, en esta ciudad.

TERCERO. Una vez en firme el presente Auto, remitir copia a la Subdirección Financiera de esta Secretaría, para lo de su competencia.

CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 05959

QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de octubre del 2014

ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP: SDA-03-2012-1488

| | | | | | |
|--|---------------|------|------|---------------------|------------|
| Elaboró: Ruth Azucena Cortes Ramirez | C.C: 39799612 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 16/07/2014 |
| Revisó: Janet Roa Acosta | C.C: 41775092 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 29/08/2014 |
| Carmen Rocio Gonzalez Cantor | C.C: 51956823 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 19/09/2014 |
| Aprobó: Carmen Rocio Gonzalez Cantor | C.C: 51956823 | T.P: | CPS: | FECHA EJECUCION: | 21/10/2014 |

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

14 ENE 2015

Hoy _____ () del mes de _____ del año (20____), se comunica y se hace entrega de _____ y completa del (1) _____ número _____ de fecha _____ al señor (a) _____ en su calidad de APROBADA

Identificado con Cedula de Ciudadania No. 43452710 de HERRERA
T.P. No. 126.826 Total Folios: CUATRO (4)

Firma: [Signature] Hora: 4:30 PM
C.C.: 43452710 Dirección: CALLE 22 N° 6-27
Fecha: 14 ENE 2015 Telefono: 3386660 Ext 1804

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA [Signature]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 15 ENE 2015 () del mes de _____ del año (20____) se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S
FUNCIONARIO / CONTRATISTA